Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 5299

BUENOS AIRES, 25 JUL 2014

VISTO el Expediente nº 1-47-9661-14-0 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición nº 3533/13 se renovó a partir del 9 de febrero de 2013 la habilitación a la droguería denominada PROMEDIC DISTRIBUIDORA S.R.L., para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) nº 3475/05 y 5054/09, caducando tal habilitación el día 30 de junio de 2014, fecha en la cual venció el contrato de locación del establecimiento.

Que el art. 4° inc. f, de la Disposición ANMAT N° 5054/09 establece que en el caso que la empresa resulte locataria del local farmacéutico, si el plazo de la locación fuere menor al previsto en el Artículo 7º de dicha norma (dos años), la habilitación se extenderá sólo por el plazo de vigencia del contrato, pudiendo prorrogarse, hasta alcanzar el referido plazo de dos (2) años, mediante notificación a esta Administración Nacional de la prórroga de la locación, la que deberá ser debidamente documentada.

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 5299

Que la documentación aportada por la firma ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 12 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso ll) del Decreto nº 1490/92 y el Decreto nº 1271/13.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Prorróguese la renovación de la habilitación otorgada por Disposición nº 3533/13 a la droguería denominada PROMEDIC DISTRIBUIDORA S.R.L., con domicilio en la calle Zelarrayán 1359, de la localidad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, bajo la dirección técnica de la farmacéutica Gisela Anabel GÓMEZ (Matrícula Profesional Nº 18.275), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 9 de febrero de 2015, debiendo la droguería proceder en los términos del

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 5299

art. 7º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 a los efectos de su renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1° de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Anótese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-9661-14-0

DISPOSICIÓN Nº 5299

dv

Dr. OTTO A. ORSINGHER
Sub Administrador Nacional
A.N.M.A.T.